

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y AEQUALES S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida De La Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 08787106, designado con Resolución Jefatural N° 158-2019-BNP, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**"; y, de la otra parte, **AEQUALES S.A.C.**, con RUC N° 20600700066, con domicilio en Calle Berlín N° 947 dpto. 302b, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, la señora Andrea de la Piedra García, identificada con DNI N° 44805171, con poderes inscritos que constan en la Partida Electrónica N° 13489825, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, a quien en adelante se le denominará "**AEQUALES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA BIBLIOTECA** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.
- 1.2 **AEQUALES** es una organización que provee herramientas para el cierre de brechas de género en el ámbito laboral en Latinoamérica, basadas en medición, consultoría y tecnología.
- 1.3 **LA BIBLIOTECA** y **AEQUALES** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

El Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú



- Resolución Directoral Nacional N° 011-2014-BNP que aprueba la Directiva N° 001-2014-BNP, Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de Convenios Interinstitucionales de la Biblioteca Nacional del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos con la finalidad de colaborar con actividades vinculadas a la igualdad entre hombres y mujeres, promoviendo condiciones y oportunidades laborales equitativas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 LA BIBLIOTECA se compromete a lo siguiente:

- 4.1.1 Brindar las facilidades para que **AEQUALES** realice dos (2) charlas de sensibilización durante el año 2020, en beneficio de los(as) colaboradores(as) de **LA BIBLIOTECA**, en temas vinculados a la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con la Política Nacional de Igualdad de Género, una de las cuales se realizará en la Gran Biblioteca Pública de Lima, en las fechas que programarán los Coordinadores (Cláusula Quinta).
- 4.1.2 Facilitar el uso del Teatro Auditorio "Mario Vargas Llosa" y del Hall Principal de **LA BIBLIOTECA**, ubicados en el distrito de San Borja, para el evento de premiación del Ranking PAR 2020, a realizarse el 02 de julio de 2020.

4.2 AEQUALES se compromete a lo siguiente:

- 4.2.1 Brindar dos (2) charlas de sensibilización en beneficio de los(as) colaboradores(as) de **LA BIBLIOTECA**, en temas vinculados a la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con la Política Nacional de Igualdad de Género, las fechas serán programadas por los Coordinadores (Cláusula Quinta). Ambas charlas deberán ser programadas dentro los 6 meses siguientes al 1 de abril de 2020.
- 4.2.2 Realizar el evento de premiación del Ranking PAR 2020 el 02 de julio de 2020 en el Teatro Auditorio "Mario Vargas Llosa" y en el Hall Principal de **LA BIBLIOTECA**, ubicados en el distrito de San Borja.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES DE LAS PARTES

- 5.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de los siguientes Coordinadores:

Por LA BIBLIOTECA:

Presidenta del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género
Nombre: Laura Isabel Martínez Silva
Correo electrónico: laura.martinez@bnp.gob.pe



Por **AEQUALES**:

Gerente de Ranking PAR Perú
Nombre: Aitor Moreno Jiménez
Correo electrónico: aitor@aequales.com

En caso que varíen los Coordinadores y/o los correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia desde de la fecha de su suscripción hasta el 30 de Septiembre de 2020.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES** de acuerdo al trámite correspondiente, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda exprese lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:

- 8.1 **Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del Convenio.
- 8.2 **Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben este Convenio, así como, entre los Coordinadores designados por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

Cabe señalar que **LAS PARTES** podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración y ejecución del Convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que el cumplimiento del objetivo.

Si la implementación del Convenio requiere financiamiento, este se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**. El Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.



CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación; en tal sentido, cualquiera de ellas podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación, sin perjuicio de los compromisos que hubiesen contraído con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que celebran el Convenio conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será solucionada de forma armoniosa.

Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Octava y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

La utilización del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objeto del Convenio, debe ser solicitado a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los Coordinadores realizarán las acciones necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
- Por incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en las cláusulas del Convenio.
- Por caso fortuito y/o causas de fuerza mayor.

LAS PARTES podrán resolver el Convenio por cualquiera de las causales mencionadas, cursando una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

No es causal de resolución del presente Convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los Coordinadores señalados en la Cláusula Quinta.





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO

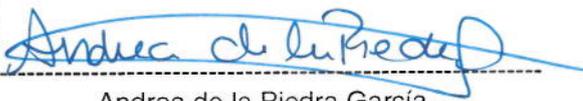
En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente al domicilio consignado en la parte introductoria del Convenio. Asimismo, dicho cambio de domicilio surtirá efectos a los diez (10) días calendario de comunicado.

Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del Convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los...*26* días del mes de ...*febrero*..... de 2020.





Carlos Felipe Palomares Villanueva
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú

Andrea de la Piedra García
Gerente General
Aequales S.A.C.

